SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año	260 r
Por medio año	130
Por tres meses	
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION. En las Provincias.

Por un año	360	
Por medio año	180	
Por tres meses	90	
En Canarias y Baleares.		
Por un año	400	
Por medio año	200	
Por tres meses	100	
En Indias.		
Por un año	440	
	220	
Por tres meses	110	

CACITA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Exemo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha llegado á esta ciudad sin la menor novedad en su importante salud, ahora que son las tres de la madrugada. De igual beneficio disfrutan sus augustas Madre y Hermana.

S. M. continuará su viaje en la tarde del dia de hoy dirigiéndose á Almansa.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Felipe de Játiva 17 de Agosto de 1844.—Ramon María Narvaez.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA (1).

EXPOSICION A S. M. LA REINA.

Señora: La creacion del Banco de Isabel II, acordada por vuestro Real decreto de 25 de Enero ultimo, ha recibido tan huena acogida en el pais, que desde luego se pueden augurar los mas felices resultados para el fomento de la prosperidad pública y el desarrollo de la riqueza nacional. Todos han comprendido la grande influencia que sobre ellas era capaz de ejercer el crédito, y el partido que en bien suvo podia sacarse de este medio eficaz de multiplicar los capitales y dar impulso á la produccion. Una prueha insigne, Señora, de lo justamente que han sido apreciadas las intenciones del Gobierno de V. M. y las simpatías que sus ideas han encontrado en el espíritu público, es la propuesta hecha por varias casas de comercio de Barcelona para establecer un Banco provincial en aquella ciudad facultado para extender sus operaciones á las diversas plazas de Cataluña y de las islas Baleares. Si los Bancos nacionales, y que trahajan simultáneamente en todos los ángulos de un pais, proporcionan las mayores ven-tajas á la industria y al comercio considerados en general, los Bancos provinciales destinados á operar en un territorio mas limitado, no les son menos útiles considerados en sus condiciones particulares. La produccion necesita siempre auxilios especiales y determinados que solo le pueden venir por medios de la misma índole. El crédito, si ha de ser completo, necesita plegarse á las circunstancias características de una provincia, lo mismo que á las generales de una nacion. Las localidades tienen sus necesidades propias que deben ser satisfechas á parte y con absoluta independencia. Hé aqui por qué los Bancos de la última especie forman parte integrante y necesaria del sistema de establecimientos de crédito de una nacion. El Ministro de Hacienda que suscribe no podia pues menos de acojer la idea del Banco de Barcelona y someterla á la Real aprobacion de V. M., bien convencido de que no la negaria á un proyecto de tanto interes para una parte de las provincias que forman la monarquía española. Así lo espera al someter, de conformidad con el parecer de vuestros Consejeros responsables, á la alta sancion de V. M. los siguientes proyectos de decretos de creacion del mismo. y aprobacion de sus estatutos que, aunque impregnados del espíritu particular del establecimiento que estan destinados á regir, ofrecen todas las garantías que pudieran apetecerse para el afianzamiento de su huen orden y el resguardo de los intereses so-

Madrid 1º de Mayo de 1844.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El conde de Santa Olalla.

(1) Los decretos á que se refiere la siguiente exposicion á S. M. no han sido circulados hasta ahora, por cuyo motivo su publicacion tiene lugar en la Gaceta de este dia.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha manifestado mi Ministro de Hacienda en exposicion de este dia, y deseando promover por todos los medios posibles el desarrollo de la riqueza pública que tanto puede fomentarse con el auxilio del crédito, vengo, de conformidad con el dictámen de mi Consejo de Ministros, en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establece un Banco de descuentos, préstamos, depósitos, cobranzas y cuentas corrientes en la ciudad de Barcelona bajo la denominación de Banco de Barcelona.

Art. 2º. Los estatutos que hayan de regir para gobierno de este establecimiento obtendrán mi Real aprobacion.

Dado en Palacio á 1º de Mayo de 1844.=Rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

En virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de hoy creando un Banco de descuentos, préstamos, depósitos, cobranzas y cuentas corrientes en la ciudad de Barcelona, vengo en aprohar para su régimen y gobierno los estatutos que siguen:

TITULO PRIMERO.

De la constitucion y duracion de la sociedad fundadora del Banco.

Artículo 1º Se crea una sociedad anónima con el objeto de establecer un Banco en la ciudad de Bar-

celona, que llevará su nombre.

Art. 2º El capital de la sociedad será de un millon de pesos fuertes representados por 50 acciones nominales de 200 pesos fuertes cada una. Si el curso de las operaciones del Banco acreditase que este capital no es suficiente para llenar las necesidades del pais, se acordará su aumento en junta general de accionistas, y las nuevas acciones que con este objeto se emitan se venderán por cuenta del establecimiento al precio corriente de la plaza.

Art. 3? El Banco podrá instalarse y empezar sus operaciones luego que se halle emitida la tercera parte de las acciones.

Art. 4.º La duracion de la sociedad será de 30 años, pasados los cuales podrá ser prolongada, si lo estima oportuno la mayoría de los accionistas. El voto de esta no será obligatorio para la minoría; pero la última tendrá solo derecho para reclamar lo que le corresponda á prorata en la liquidacion. Llegado el caso de la renovacion se impetrará nuevo Real permiso.

Art. 5.º Se considerará concluido el término de la sociedad, siempre que su capital social quede reducido á las tres cuartas partes.

Art. 6? El Banco podrá plantear cajas subalternas en las ciudades del antiguo principado de Cataluña y de las islas Baleares si lo juzgase conveniente.

TITULO II.

De las acciones.

Art. 7.º Las acciones del Banco serán representadas por inscripciones nominales en los libros del mismo, y de ellas se entregarán copias autorizadas á los accionistas.

Art. 8.º La venta de las acciones es libre, salvo el derecho de tanteo que tendrá en todos casos el Banco, debiendo el comprador renovar precisamente la escritura de obligacion, y sujetarse á las demas formalidades que establece el art. 13 de estos estatutos.

TITULO III.

De las operaciones del Bance.

Art. 9.º El Banco se ocupará exclusivamente: Primero. En descontar letras, pagarés y demas efectos de comercio negociables, cuyo plazo no exceda de cuatro meses, garantidos por tres firmas notoriamente solventes. El Banco podrá admitir sin

embargo á descuento cualesquiera de estos documentos que esten garantidos por solo dos firmas cuando sean de la plaza de Barcelona y merezcan el mayor grado de confianza, ó bien cuando vayan acompañadas de un traspaso de acciones del Banco, ú otros efectos que disfruten un curso corriente en la plaza. La calidad de accionista no da ningun derecho al descuento.

Segundo. En hacer adelantos sobre monedas, metales preciosos, títulos y documentos de la deuda del Estado, así como sobre hipotecas seguras, movibles y de fácil venta.

Tercero. En admitir depósitos en dinero, alhajas ó barras de plata y oro, y en ejecutar cobranzas por cuenta agena de obligaciones corrientes y efectivas.

Cuarto. En llevar cuentas corrientes con las personas que lo soliciten, no poniéndose nunca el Banco en descubierto. Las garantías y formalidades á que deberán sujetarse estas operaciones, se fijarán en un reglamento especial.

Art. 10. El Banco podrá emitir y poner en circulacion billetes al portador desde el valor de 200 hasta el de 200 rs. vn. cada uno pagaderos á la vista en la plaza de Barcelona. La emision de billetes se hará solo en Barcelona, y nunca podrá pasar el importe del capital nominal de las acciones, debiendo quedar siempre existente en las cajas del establecimiento una tercera parte cuando menos en metálico de su valor para responder del reembolso.

Art. 11. La junta de gobierno podrá acordar una doble emision de billetes, siempre que el aumento progresivo del crédito del Banco y el conocimiento exacto por parte del público de las sólidas bases sobre que descansa, permitan practicar con el mayor desahogo esta operacion; en cuyo caso la reserva en dinero será tambien la tercera parte del valor de los billetes emitidos.

Art. 12. El Banco podrá plantear bajo su dependencia, si lo encuentra oportuno, una caja de ahorros.

TITULO IV.

De los sócios.

Art. 13. Los accionistas se obligan á satisfacer al contado el 25 por 100 del valor de las acciones por que se hubieren suscrito. Acto contínuo firmarán escritura pública que se registrará en la contaduría de hipotecas, obligándose, mediante garantía á satisfaccion de la direccion, á entregar el resto en la forma y tiempo que acuerde la junta de gobierno.

Art. 14. El pago de los dividendos restantes deberá efectuarse á los 15 dias de publicado el aviso. Ninguno podrá exceder del 25 por 100 sobre el capital de las acciones. La junta de gobierno queda facultada para exigirlos á medida que lo reclamen las necesidades perentorias del Banco, y no en otro caso.

Art. 15. Los accionistas que 15 dias despues de cumplido el plazo para satisfacerse el dividendo acordado no le hubiesen hecho efectivo, perderán las cantidades que tengan anticipadas, quedando estas á beneficio del Banco, sin perjuicio de que el mismo use de su derecho para reembolsarse de las cantidades en que aquellos se encuentren en descubierto, si lo estima conveniente.

Art. 16. Si alguno de los accionistas fuere declarado en quiebra, la junta de gobierno exigirá de los síndicos del concurso la renovacion de la escritura de obligacion, y si esta no estuviese otorgada á satisfaccion de la direccion, se dispondrá la enagenacion de las acciones entregando á aquellos el producto.

Art. 17. En el caso del fallecimiento de algun accionista sus herederos deberán tambien renovar la escritura de obligacion bajo las mismas formalidades y consecuencias prescritas en el artículo anterior.

Art. 18. Los accionistas responderán solo de las obligaciones del Banco por el importe de sus acciones, segun lo que previene el art. 278 del código de comercio.

Art. 19. Ningun sócio podrá poseer mas de 100 acciones.

sentes á la constitucion de la sociedad formarán por la junta de gobierno segun el órden de su nombraesta sola vez la junta general; pero en adelante esta se compondrá unicamente de los accionistas que segun los libros del Banco posean á lo menos cinco acciones dos meses antes del dia en que sean llamados á ella. Ninguno de los individuos de la junta general poscerá mas de un voto.

Art. 21. Los accionistas con derecho de asistencia á la junta general podrán hacerse representar por medio de apoderado que deberá ser tambien accio-

Art. 22. Cada seis meses en Febrero y Agosto de cada año se convocará junta general de accionistas para el exámen de cuentas y balance, acuerdo de dividendos y nombramiento de cargos de la sociedad. Cuando la junta de gobierno lo estime conveniente podrá convocar tambien junta extraordinaria de accionistas, así como siempre que lo reclamen á lo menos 10 accionistas con derecho de asistencia.

Art. 23. El presidente de la junta de gobierno lo será tambien de la junta general de accionistas.

TITULO V.

De la administracion del Banco.

Art. 24. El Banco será administrado por una junta de gobierno compuesta de 15 individuos y tres suplentes, nombrados por la junta general de accionistas á pluralidad absoluta de votos. Sus cargos du-

rarán tres años, y podrán ser reelegidos.

Art. 25. La junta de gobierno deliberará y resolverá sobre todos los negocios del Banco. Nombrará de su seno una direccion compuesta de tres directores, y reemplazará las vacantes que en ella ocurran. Formará la lista de las firmas admitidas al descuento, señalando el crédito que se les conceda. Fijará el precio de los descuentos y la cantidad que deba in-vertirse en cada uno de los diferentes ramos que abrazan las operaciones del Banco. Acordará las emisiones de billetes. Señalará los dividendos, y procurará que en lo posible los accionistas no hagan mas desembolso que el 25 por 100 que deben satisfacer al contado. Prescribirá la marcha que debe seguir la direccion. Convocará á junta general de accionistas ordinaria y extraordinaria conforme á los estatutos y reglamentos. Acordará el establecimiento de cajas

Art. 26. La junta de gobierno se reunirá una vez á la semana y siempre que la direccion lo crea

conveniente.

Art. 27. Para ser individuo de la junta de gobierno deberá acreditarse la posesion de 40 acciones. Art. 28. No se tomará ninguna resolucion en la junta de gobierno sin la presencia, al menos, de ocho individuos.

Art. 29. La dirección se encargará de ejecutar las disposiciones de la junta de gobierno, y de representarla constantemente. Nombrará á la persona que con el título de administrador debe ponerse al frente del establecimiento para llevar la firma, dirigir las oficinas y ejecutar las operaciones del Banco mediante poder general que se otorgará á su favor. Concederá los descuentos, anticipos ó préstamos que se reclamen del Banco, ó los negará, segun los acuerdos de la junta de gobierno. Decretará las peticiones que se hagan al Banco para la apertura de las cuentas corrientes. Fijará la marcha de todos los asuntos corrientes del establecimiento, cuidará de la confeccion de hilletes, y asistirá á los arqueos. Nombrará el secretario, cajero, tenedor de libros y demas empleados del Banco. Cuidará de la observancia de los estatutos y reglamentos.

Art. 30. Los individuos de la junta de gobierno percibirán un 4 por 100 por su trabajo de los beneficios líquidos del Banco, y los directores un 6

Art. 31. La direccion se renovará cada tres años,

y sus individuos podrán ser reelegidos.

Art. 32. Todos los individuos de la junta de gobierno, inclusos los tres directores, alternarán mensualmente por el órden de su nombramiento en la presidencia de la misma.

Art. 33. Cuando se ausente algun director le sus-

Art. 20. Todos los accionistas que se hallen pre-l tituirá durante su ausencia el primer individuo de l miento.

Art. 34. Los directores deberán acreditar que se hallan en posesion de 100 acciones cada uno, las cuales se depositarán en las cajas del Banco interin

Art. 35. La direccion deberá reunirse á lo menos tres veces á la semana para ocuparse de los ne-

gocios del Banco. Art. 36. El secretario del Banco desempeñará las funciones de tal en las reuniones de la junta de accionistas y de la junta de gobierno, y en ambas tendrá solo voz consultiva.

TITUIO VI.

Del administrador.

Art. 37. El administrador tendrá en nombre del Banco la gestion de los negocios y de las oficinas, y llevará exclusivamente la firma para cuanto ocurra fuera del establecimiento. Permanecerá en las oficinas todas las horas que esten abiertas, y no podrá verificarse cobro ni pago alguno sin su autorizacion. Asistirá á las reuniones de la dirección y de la junta de gobierno en que tendrá solo voz consultiva.

Art. 38. El administrador, antes de tomar posesion de su destino, deberá presentar una fianza de 250 duros, á satisfaccion de la junta de gobierno.

Art. 39. El administrador podrá ser removido siempre que la direccion juzgase que los intereses del Banco no estan atendidos con suficiente celo é inteligencia.

TITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 40. El Gobierno nombrará una persona que con el título de comisario régio vigile las operaciones del Banco y se cerciore de la observancia de estos estatutos, así como del tanto de las emisiones de billetes que deberán precisamente llevar su firma. Este comisario régio será retribuido por el Banco.

Art. 41. El comisario régio podrá reconocer los libros, registros y asientos del establecimiento para cerciorarse de la legalidad de sus operaciones, y asistir, cuando lo estime oportuno, á las juntas generales de gobierno y de direccion, en cuyo caso tendrá

siempre la presidencia. Art. 42. Las acciones existentes, despues de dos meses de publicada la emision y que no hayan sido suscritas, se venderán por cuenta del Banco, si asi lo juzga conveniente.

Art. 43. Los beneficios y pérdidas se regularán sobre el valor nominal de las acciones.

Art. 44. Quedará de fondo de reserva la cuarta parte de los beneficios de que se invertirá el 1 por

100 en obras de beneficencia á eleccion de la junta general de accionistas. Art. 45. Cuando el fondo de reserva lo permita,

y con la aprobacion de la junta general de accionistas, el Banco hará construir un elificio para sus oficinas y almacenes proporcionado á la importancia de este establecimiento y al porvenir de Barcelona, con cuyo destino está enlazada la prosperidad del Banco.

Art. 46. Luego que el fondo de reserva ascienda á la cuarta parte del capital del Banco, se procederá anualmente al reparto de todos los beneficios.

Art. 47. La junta de gobierno podrá cerrar el Banco y tomar las medidas convenientes para la seguridad de sus fondos siempre que circunstancias extraordinarias lo reclamen, dejando cubiertos los intereses de los acreedores del establecimiento, y asegurado el reembolso de los hilletes en circulacion.

Art. 48. Para plantear el Banco quedan instalaos directores sus tres fundadores, á saber: D. José María Serra, D. Manuel Girona, sócio de la razon Girona, hermanos, Clavé y compañía, y D. Rafael Plandolit, sócio de la razon Plandolit, hermanos, quienes en atencion á su celo por la instalacion del mismo, permanecerán en el ejercicio de sus funciones durante los tres primeros años, y podrán ser

Art. 49. Para el desempeño de las funciones señaladas á la junta de gobierno se nombrarán los 12 individuos de la misma, que juntos con los tres directores deben componerla, y los tres suplentes, luego que se halle autorizada la creacion del Banco, y ve. rificada su instalación por haberse suscrito la tercera parte de las acciones.

Art. 50. Los reglamentos particulares completarán estos estatutos, y se someterán á la Real apro-

Dado en Palacio á 1º de Mayo de 1844.=Rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

PARTE NO OFICIAL.

noticias extranceras.

EGIPTO.

Alejandria 21 de Julio.

El general Grivas, á quien no se habia permitido desembarcar en Beiruto, ha sido conducido á esta por la corbeta francesa la Diligente. El marques de Lavalette, cónsul de Francia, le ha dispensado su proteccion, consiguiendo un permiso para residir en esta bajo la condicion de que daria su palabra de honor de no tras!adarse al interior.

Fácilmente se concibe que otros cónsules han visto con desagrado la proteccion concedida por el cónsul de Francia al general Grivas, y el permiso que por su mediacion se le ha con-

cedido de residir en esta. (Gac. d'Augsbourg.)

SHECTA.

Stockolmo 26 de Julio.

Segun el proyecto de ley que tiene por objeto establecer un nuevo sistema electoral, el derecho de elegir pertenecerá á todo el que haya cumplido la edad de 21 años y posea bienes raices en la ciudad ó en el campo. Pero el derecho varía segun la importancia de la fortuna que se posee. Asi el que posea una fortuna en bienes raices, valuada en 1003 thalers, tendrá seis votos, que es el maximum de los votos que se pueden tener, en tanto que el que solo posea una finca de valor de 10 thalers solo tendrá una centésima parte de voto. Serán asimismo electores los que exploten una industria, cuyo producto anual ascienda á 200 thalers. Los funcionarios públicos tendrán siempre un voto, á excepcion de los empleados en palacio. Los electores son elegibles si tienen 25 años y son protestantes. Las ciudades y villas de mas de 500 habitantes nombran 30 diputados, y los habitantes del campo nombran 145. Las elecciones de las ciudades son directas; las del campo indirectas, y se hacen por escrutinio secreto. Los diputados eligen entre ellos 75 miembros que forman la Cámara alta. En los negocios de poca importancia las dos Cámaras se reunen y votan juntas. La nobleza y el clero ganarán mucho en este proyecto; los habitantes de las ciudades perderán, los campesinos solo ganarán en apariencia. (Gacette universelle allemande.)

AUSTRIA.

Viena 31 de Julio.

El Príncipe de Metternich, asi como los ministros de Prusia y de Rusia, y otros varios individuos del cuerpo diplomático, han regresado á esta capital.

Se estan preparando aposentos para el Rey de Prusia en Schoenbrunn y en el palacio imperial de Viena.

Asegurase que los Gobiernos de Austria y Prusia se proponen formalizar un convenio, segun el cual, en el caso que se renueven las turbulencias por parte de los trabajadores de las fábricas en la frontera de los dos naises la fuer Soberano aliado recibirá la órden de obedecer inmediatamente á las requisiciones recíprocas de las autoridades de las fronteras, y de intervenir militarmente para restablecer la tranquilidad. El archiduque Luis pasa á Bohemia.

La Princesa Clementina de Orleans ha llegado con su esposo para hallarse presente el dia del cumpleanos de la Emperatriz, que se celebrará el 26. Se cree que S. A. R. la Princesa de Francia se fijará en Viena. (Gaz. univ. allemande.)

FOLLETEN.

EPISODIO DE LA GUERRA DE GRANADA

EN LA SUBLEVACION DE LOS MORISCOS.

El sol principiaba á correr su carrera diurna, y sus abrasadores rayos reflejados en las altas cumbres de Sierra Nevada caian verticalmente sobre el suelo de Andalucía. A la derecha se veia la arabesca Granada con sus innumerables torres y sus famosas murallas, testigos en otro tiempo de tanto valor y noble ardimiento. Algunos lienzos, todavía desmoronados, atestiguaban la lucha de que habian sido teatro, y las terribles consecuencias de una guerra. ¡Cuánta sangre se habia vertido sobre aquellas sombrias masas, sobre aquellos robustos baluartes que por tanto tiempo habian resistido á todo el poder de los Reyes de Castilla y de Leon! Por cada piedra de sus muros habian muerto tres de sus defensores ó de los valientes que bajo la enseña de la cruz habian corrido á arrancar de las infieles manos aquel precioso floron de la corona de España. Granada hará eierna la memoria de los Gonzalos de Córdoba, de los Laras, de los Hernan Cortés, y de tantos otros héroes que á la voz de patria y religion arrollaron millares de masulmanes. Granada con sus cuentos, con sus tradiciones, con sus fuentes, con su Generalite y con su Alhambra es una brillante epopeya adornada de todas las bellezas que puede desear la imaginacion.

A la izquierda de la ciudad en una suave pendiente se

veian colocadas de trecho en trecho varias tiendas de campaña, pobremente adornadas, pero bien guarnecidas. De unas salian soldados á medio vestir conduciendo sus bridones del ronzal: en otras se les veia sentados limpiando sus armas y entonando alegres cantares. Mas allá se veia un peloton ejercitándose en las maniobras de la milicia de la manera pesada con que an-

En una tienda de las de mejor apariencia estaban sentados un hombre como de unos 40 años, enjuto de carnes, nervudo y de ojos de águila, y otro que parecia su criado, segun el respeto con que le miraba. Largo tiempo hacia que ambos estaban callando, absorto en sus meditaciones el que señor parecia, y contemplandole con respeto su compañero. Por fin, este le dirigió la palabra en los términos siguientes:

- Mucho me equivoco, señor, ó esta calma aparente no es nada buena. Esos infieles tienen el alma tan perversa como el diablo á quien sirven, y creo á fe de soldado que al fiu han

de hacer una de las suyas.

- No creas tú, Nuñez, que yo estoy muy tranquilo; esta sublevacion va tomando un aspecto mas sério que lo que me habia podido figurar. Por la cruz de Cristo! Pues no es mengua de los valientes caballeros de S. M. el Rey Felipe II ver como se burlan de nosotros un puñado de miserables?

-Señor, yo nunca quiero mezclarme en los grandes negocios en que vos y otros poderosos señores tomais parte sobre esta guerra, porque al fin soy un pobre soldado, y entre los capitanes y personas de prez un soldado no tiene entrada. Cuando mas recibiria en premio de mi celo un desaire que

sienta mal á un hombre calvo ya por la edad, y porque el casco le ha quemado de raiz el pelo.

Los consejos, Nanez, no deben desecharse, cualquiera que sea el que los dé; en la mano del que los escucha está aprovecharse despues de ellos ó desecharlos, segun la persona que los da, y el fin mas ó menos landable á que van dirigidos. Yo D. Juan de Arévalo te juro por mi nombre y por la honra que me pueda caber en esta guerra, que nunca desoigo á nadie, cualquiera que sea el asunto sobre que quiera ha-

—¿ Cuál fue la verdadera causa de la trágica muerte del pretendido Rey de esos perros Aben-Humeya?

-Una cosa me preguntas á que yo no puedo responderte de un modo absoluto. Dicese, sin embargo, que su orgullo, su desmesurada avaricia y su mal comportamiento con la viuda de Alarcos, prima de Pedro Alguacil, con quien andaba algo revuelto, ocasionaron la muerte de su Rey de farsa.

Pues yo creo, y perdonadme la impertinencia, que no fue lo uno ni lo otro.

Pues cómo?

Me explicaré: cuando Pedro Alguacil se entendió con los demas conjurados fue porque estaba en desgracia con Aben-Humeya: entendióse entonces con Abdala Abenaho, ofrecióle el poder, y todo se concluyó en un momento. Pero aunque fuese esta la causa.....

__Escuchadme, señor; me habeis ofrecido oirme, y tengo salvo conducto para hablar cuanto me parezca bueno: vos lo calificareis como creais oportuno. Abenabo es ahora el ídolo de

Petersburgo 27 de Julio.

El estado de la gran duquesa Alejandra es cada dia mas alarmante, y la familia imperial se halla sumida en la mayor tristeza. Diariamente acuden por la mañana multitud de personas al palacio de invierno solicitando ver los boletines.

Para el caso desgraciadamente previsto del fallecimiento, estau hechos los preparativos para el viaje de la Emperatriz á Italia, acompañándola el Emperador hasta Alemania.

Nada se dice de si el Emperador pasará á las aguas de Kissingen, aunque se le espera en Berlin.

(Corresp. de Nuremberg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 994. Id. al contado, 99 4. España: Deuda activa, 221. Pasiva, 54. Diferida , 125. Tres por 100, 33.

Escriben de Windsor el jueves por la tarde:

Tenemos la satisfaccion de anunciar que S. M. va á entrar en breve en la convalecencia. La Reina ha dormido bastantes horas en la noche anterior. El Real infante sigue sin novedad. y se dice que es el mas fuerte y robusto de los hijos que S. M. ha dado á luz hasta ahora. (Globe.)

Ayer se ha cerrado el Parlamento, si bien la sesion no se ha prorogado formalmente, á causa de la imposibilidad en que se halla la Reina de ocuparse de los asuntos públicos, y tambien porque la Cámara de los Lores no ha fallado todavía la apelacion de Mr. O'Connell y consortes. Es probable pase un mes antes que se verifique la prorogacion de una manera positiva. (Morn. Advertiser.)

Las observaciones hechas por el secretario de Estado y de Negocios extrangeros en el Parlamento relativas á los actos de los oficiales franceses en Taiti, ejercen una influencia tranquilizadora en todos los ánimos, y no puede suponerse que la guerra sea popular en un pais mercantil, á menos que se considere como el único medio de preservar el honor nacional y la independencia del pais. De este modo se expresan nuestros principales comerciantes de 15 dias acá, deseando sin embargo que los Ministros exijan una completa reparacion por haber violado los derechos de un súbdito británico con circunstancias que no permiten ningun medio evasivo. La declaracion de Lord Aberdeen se considera como una garantía de que el honor nacional no será sacrificado. (Morn. Herald.)

FRANCIA.

Paris 11 de Agosto.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser dia festivo.

Se estan construyendo en este momento en Paris tres telégrafos que serán colocados sobre tres buques estacionarios escalonados sobre la Mancha, entre Douvres y Calais, durante la permanencia de Luis Felipe en Inglaterra. Por este medio el telégrafo de Londres estará en comunicacion directa con el del ministerio de lo Interior en Paris para expedir directamente las noticias. (Courrier francais.)

Moticias nacionales.

Barcelona 12 de Agosto.

A las once y media del dia de hoy ha salido de este puerto S. M. la Reina Doña Isabel II acompañada de la Reina Madre y de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda. A las diez de la mañana salieron de palacio, dirigiéndose á la iglesia de nuestra Señora de la Merced. Desde este punto hasta el embarcadero en el muelle nuevo se hallaban formados los

cuerpos que guarnecen esta plaza. Una sencilla galería entoldada adornaba aquel, rodeada de macetas de flores, y en la cual esperaba á las Reales Personas el general Narvaez vestido de paisano. A la salida de la iglesia hizo la correspondiente salva el fuerte de Atarazanas, que repitió la ciudadela, y cuando llegaron al muelle lo hicieron los barcos de guerra. La lancha que construyó el gremio de mareantes se hallaba atracada en el embarcadero: y al izar el vapor Isabel II con tres cañonazos el pabellon Real en su palo mayor, lo clavó tambien en su centro la tripulacion que la gobernaba.

Llegadas SS, MM. y A. acompañadas del Ilmo. obispo de esta diócesis, y de los generales Meer, Pavía, Aznar y el estado mayor, fue recibida en la galería por una comision de la audiencia territorial, otra del ayuntamiento y por el señor Fulgosio, gese político, con algunos oficiales de su dependencia. Luego que entraron en la barca ac mpañadas de los mencionados generales y de algunos ayudantes, á la señal del capitan del puerto que gobernaba el timon se dirigieron al vapor, donde fueron saludadas con entusiastas vivas, seguidas de un número bastante crecido de lanchas llenas de espectadores que no habian podido penetrar en el muelle nuevo. Levada el ancla salió el vapor Isabel II con toda la comitiva á su bordo, y al poco rato siguió su marcha el vapor frances Lavoissier, que llevaba á su hordo al embajador de su nacion.

Es indescriptible el entusiasmo con que han sido vitoreadas por un pueblo inmenso las augustas Princesas que dejan en Barcelona recuerdos de amor y respeto que no se borrarán nunca, (Heraldo.)

Búrgos 12 de Agosto.

Un hecho lamentable, y que pudo traer mas fatales consecuencias, acaba de acaecer en estos últimos dias en esta capital al volver de paseo en coche el regente de esta audiencia territorial, D. Mariano de Collantes, su esposa y hermano, ex-Diputado este de las últimas Córtes. Al bajar una cuesta bastante pendiente, una de las correas que sostienen las varas para que estas no hieran á las caballerias, fue rota y empezó al instante á pegar á la mula que tiraba del carruaje. Al sentir esta sus golpes echó a correr a toda su carrera, lo cual visto por el mozo que iba dirigiendo el coche se tiró al suelo para sostenerla, y tuvo la desgracia de caer bajo una de las ruedas, la que le llevó un gran trecho delante arrastrándole, hasta que al fin pasando por encima de su cuerpo lo dejó en el camino como muerto.

La mula siguió corriendo, y visto el peligro en que se hallaban los que dentro iban, saltaron por una de las ventanillas y pudieron sostener el impetu del animal, aunque no sin el dano que era consiguiente á su caida. (Tiempo.)

Badajoz 14 de Agosto.

Muchas familias salen á disfrutar de las funciones de toros que se ejecutarán en el estreno de la plaza de Zafra en los dias 18, 19 y 20 de este mes, donde se lidiarán toros de las castas mas acreditadas de Sevilla.

El Excmo. Sr. capitan general de este distrito ha salido

hoy á las tres de la mañana á recorrerlo. Ha llegado á esta plaza el brillante batallon de Isabel II, que acaba de organizarse en la de Olivenza. Tiene buena gente, y su oficialidad en general parece de la mejor del ejército. (Id.)

MADRID 19 DE AGOSTO.

CRONICA ELECTORAL.

Candidatura para la provincia de Castellon.

PARA DIPUTADOS.

D. Luis Mayans.

D. Pedro Sabater. D. José Madeamary.

D. José Polo y Borrás. D. Francisco Bonafont y Mayó.

D. Joaquin Marco y Miguel.

TERNA PARA UN SENADOR.

D. Pascual Gil y Fonte.

D. José Miquel y Polo.

D. Cárlos Bayer, brigadier.

ahora de D. Vicente Bernard, y mi oficio, se ha sustanciado la denuncia que ante el jurado de esta ciudad hizo D. Joaquin María Lopez y Espada, de la hoja suelta ó impreso que con el título "Al público" en 22 de Noviembre de 1843 hizo Don Sebastian Sech, habiendo en su vista recaido la calificacion que dice asi:

de la misma, de ella vecino.

Reunidos los infrascritos jueces de hecho bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Llio y Frias en la pieza inmediata al despacho del Sr. D. Vicente Bernal, juez de primera instancia de esta ciudad, prévio juramento y demas formalidades que marca la ley, mediante votacion secreta, resultó absuelto D. Sebastian Sech por siete votos contra cinco.

Valencia 12 de Agosto de 1844.-Vicente Leon.-Francisco Giner.=Vicente Dolz y Toran.=Timoteo Monton.=José Arnau.-José Vicente Donderis.-Jaime Manen.-Antonio Pi v Serra. José Calpe. Pedro Villalba. José Antonio Catalá.=Valero Andreu.

Segun asi es deber y parecer del mencionado expediente que por ahora obra en mi poder y oficio á que me refiero. Y para su insercion en la Gaceta del Gobierno libro el presenque signo y firmo en Valencia á 13 de Agosto 1844.-Juan Genovés y Cause.

Los escribanos públicos del número del colegio de esta ciudad v vecinos de la misma que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe que D. Juan Genovés y Cause, que anteriormente firma, es tal escribano del número del colegio y juzgados de primera instancia como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y á cuantos testimonios ha librado como el que antecede siempre se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente sellada

los moriscos, y á la sola voz del enviado del profeta, como le apellidan, no temen arrojarse sobre nuestras lanzas. Abenabo es primo de Aben-Humeya, valiente y agraviado de los cristianos, y no es posible traerle por buenas á la razon. Digalo Orgiba, y díganlo los encarnizados choques que ha sostenido con nuestros mejores capitanes. Yo he sido soldado desde mi ninez, no tengo miedo al diablo en persona; pero soy incapaz de cometer ni de aconsejar una alevosía. Tal vez yo tengo nn medio de poder reducir á la razon á esos hijos de Satanás, quedando á salvo el lustre de nuestras armas.

_; Y cuál es ese medio? Permitidme, señor, que por ahora le calle hasta que esté bien asegurado de la verdad de los hechos que trato de

averiguar. Aqui llegaban nuestros dos interlocutores cuando un ruido de pasos, de espuelas y el choque de las armas les advirtieron que se acercaba gente. Efectivamente, llegaron unos seis ú ocho caballeros armados de batalla, llenos de polvo, salpi-

cados de sangre, y rotas y abolladas las armaduras. Buena pesca hemos hecho, Sr. D. Juan, exclamó uno de ellos, joven de unos 20 años, pero cuyo rostro ennegrecido por las fatigas, anunciaba una energía y un valor á toda

prueba. Por la cruz de Cristo, caballeros, que segun parece venis de batiros y estais demasiado alegres para dudar del éxito de la funcion.

_No ha sido nada, respondió un jóven que llevaba un brazo atravesado de un flechazo; dar y recibir golpes, enviar al

infierno una docena de esos malditos salteadores y descabalar á Abenabo el número de sus mugeres. -- : Cómo ?

Le hemos quitado á su favorita que se la llevaban á convalecer de una enfermedad, y por cierto que no nos perdonará el favor que le hemos hecho.

-¿ Pero ha sido sorpresa ó lance premeditado? _Ni lo uno ni lo otro. Salimos á pasear los que aqui estamos, excepto el pobre Diego Hurtado, que ha muerto como buen caballero con la cabeza rota y el pecho atravesado de tres flechazos, cuando vimos á lo largo una polvareda. Podia haber sido un ganado, annque por esta tierra no se estila, y podia ser tambien un cuerpo enemigo; pero nosotros no nos detuvimos en pensar lo que seria, y picando los caballos nos hallamos cara á cara con unos 20 moros que tuvieron la bondad de esperarnos. No es verdad, Leiva, que era serio aquel apuro? Esto lo dijo dirigiéndose á otro jóven que habia permanecido ocupado en limpiarse la coraza de unas gotas de sangre que le habian caido de la cabeza, donde habia recibido un golpe. Xoaibi, que no parece sino que tiene el diablo en el cuerpo y los huesos mas duros que el pedernal, era el encargado de la escolta, y en cuanto nos vió, dejando encargada la de Alarcos á cuatro ginetes, nos acometió con los restantes resuelto, á lo que parecia, á acabar con nosotros. Pero las espadas de los condenados no cortan como las nuestras, y sus lanzas se embotan cuando van dirigidas á los defensores de la ley de Cristo. Del primer choque seis sarracenos cayeron revoloteando sin ánimo ni ganas de volver á levantarse. Revolvieron sobre

nosotros, y ese perro de Xoaibí dió un golpe en la cabeza al pobre Hurtado, del que vino al suelo sin sentido, acabándole á cuchilladas aquellos perros que tantas ganas tenian de cebarse en sangre cristiana. Pero una gota de sangre de cristiano vale mas que el gran turco: asi fue que á fuerza de golpes y de embestidas escapó Xoaibí solo con cuatro ginetes bastante mal parados, apoderándonos en seguida sin resistencia de los cuatro que custodiaban á la prisionera y de dos heridos. Buen golpe, Sr. D. Juan; vengan funciones de estas, y cuando todos hayamos muerto no faltará quien nos siga en la demanda y nos rece un padre nuestro.

_Nunca pudiera yo haber esperado otra cosa de tan bizarros caballeros, y os doy mil enhorabuenas; pero es preciso confesar que es una locura lo que habeis hecho. La temeridad

Eso mismo nos ha dicho el buen duque de Arcos, replicó un jóven pequeño de estatura, de ojos vivos y de tez sonrosada; y aun he oido que se nos queria ahorcar por haber faltado á la disciplina escapándonos del grueso de las companías en una tierra que ofrece tantos peligros; pero si nos quieren ahorcar de veras pediremos nos dejen hacer otra expedicion como la de hoy, y ya que muramos enviaremos al diablo lo menos tantas almas como Dios se va á llevar de nosotros.

Esta observacion fue acogida con general aplauso, y habiéndoles ofrecido D. Pedro de Mendoza hablar al duque de Arcos en su favor, si era verdad que estaba irritado contra ellos, se marcharon todos reunidos como si nada les hubiera pasado, y como si fueran á una funcion. (Se continuará.)

3

Oviedo 14 de Agosto. De un dia á otro deberá acordarse por los comisionados de los distritos la candidatura de esta provincia, á la que se presentan muchos pretendientes. Para Senadores y Diputados se designan muchos nombres respetables; pero los que corren con mas probabilidades de éxito son los de los Sres. D. Alejandro Mon, D. Pedro José Pidal, Posada Herrera, Canga Arguelles, D. José María Lopez, director general de Rentas estancadas, conde de Revilla Gijedo, Posada Herrera, Escosura, Campoamor, Navia Osorio, conde de Vigo, marques de Santa Cruz de Rivadulla y Posada.

Cuenca 15 de Agosto. Segun tenia indicado á ustedes ya se ha principiado á notar algun movimiento electoral, y hoy parece se ha celebrado una junta compuesta de comisionados

de los partidos de esta provincia. Esta creo haya estado presidida por D. Manuel Lopez Santaella, y que en ella se ha acordado la candidatura siguiente: para Diputados. Sres. Sartorius, Belmonte, Cezar, Melgarejo y Navarro. Suplentes. Sres. Bardají y Urionagoena. Terna de Senadores. Sres. Nar-

El Exemo. Sr. duque de Osuna, postrado en cama hace

vaez, Caborreluz y Unda. (Id.)

cuatro dias por una calentura cerebral, ha recibido antes de ayer los Santos Sacramentos á las doce del dia. Han acompanado al solemne Viático mas de 40 coches pertenecientes á senores grandes de España y otras personas notables.

Parece que en el cuartel del regimiento de San Fernando ha muerto tambien otro quiuto por una inadvertencia semejante á la del desgraciado soldado del Infante. Con este mótivo el Exemo. Sr. capitan general del distrito ha dado una órden previniendo la mayor vigilancia á los gefes de los cuerpos para que se eviten tales desgracias. Entre otras precauciones que recomienda el Sr. Mazarredo con motivo de estos escarmientos es una la de que se quiten las piedras á los fusiles antes de limpiarlos, siendo inútil el quitarles el cebo, porque sobre to-

do si son ingleses vuelven á cebarse por el oido.

El Sr. D. José Vicente Durana, rico propietario de Cádiz, antiguo redactor del Tiempo que se publicaba en la referida ciudad en la época del conde de Clonard, y que desde algunos años á esta parte residia en Paris, se suicidó el dia 10, sin que nadie pueda explicar el motivo de tan lamentable desgracia. El Sr. Durana, que pasaba ya de 60 años, poseia una fortuna respetable que le permitia gozar de todas las comodidades de la vida: ningun disgusto aparente amagaba su existencia, y unicamente el desencanto de la vida ha podido lle-

varle á semejante acto de desesperacion o indiferencia absoluta.

Juan Genovés y Cause, escribano público del número del

Doy fe y testimonio que en el juzgado de primera instan-

colegio de esta ciudad y de los juzgados de primera instancia

cía de esta ciudad, que estuvo á cargo de D. Francisco Usera,

con el de nuestro colegio en Valencia 13 de Agosto de 1844. = 1 Pedro Torrero .- Rosario Torres.

VARIEDADES.

UNA CAVERNA DE LADRONES. La demolicion de dos antiguos edificios en West-Street, cerca del camino que de Smithfield va á Lóndies, acaba de producir extraños descubrimientos. Muchos curiosos han ido á examinarlas; pero no han sido damitidos mas que los que se han presentado con billete del administrador de la parroquia de St.-John's-Square. Una de las casas, señalada con el núm. 3, ha sido habitada mucho tiempo por el célebre Jonathan Wild, aquel que inmortalizó Fielding, el autor de Thom-Jones, publicando en el año de 1741 su novela de Jonathan Wild, en el que la ficcion es tan entretenida como la verdad.

Otro malhechor menos célebre llamado Willians ha sido arrestado últimamente y condenado por los tribunales de Midlleser. De este proceso han resultado importantes revelaciones sobre los hábitos de los inquilinos de las casas números 2 y 3, designadas muchas veces como asilo de gentes de mal vivir. La autoridad municipal se ha decidido á adquirirlas para asegurar el cuartel.

En el momento en que la piqueta de los trabajadores iba á echar abajo aquellas murallas seculares, cosa muy rara en Lóndres, se ha hecho un extraño descubrimiento; todo estaba ingeniosamente dispuesto por ocultar en caso necesario una cuadrilla de ladrones, sustrayendo á las mas exquisitas pesquisas los frutos de sus robos. Desde entonces se suspendió la destrucción por órden de la justicia. Los artistas se ocupan en delinear aquellas extrañas construcciones, y los literatos van allí á recibir sus inspiraciones para componer las páginas mas sombrías de sus romanticas elucubraciones.

El duque de Cambridge, tio de la Reina y lord Lonsdale, director de postas, han tenido la curiosidad de visitar aquellos singulares edificios. Para que el Principe y su comitiva viesen todos los pormenores, se colocaron lámparas en los corredores y en todos los reductos.

Las casas números 2 y 3 son casi contiguas, pero sin comunicacion. La del núm. 3, ocupada por un fabricante de velas, era muy sospechosa, y habia sido muchas veces objeto de pesquisas de la policía, y siempre sin resultados. En el número 3 se encontraba una casa ocupada por mugeres de mala vida; pero jamas se habian visto entrar paquetes de efectos robados. Detras del mostrador de la tienda del fabricante de velas, en el núm. 3, se encontraron, despues de muchas pesquisas, dos trampas, cada una de las que conducia á un largo corredor. En cada uno de estos corredores se encontraban numerosos silos destinados para ocultar los efectos robados. El otro pasadizo servia como punto de escape para los individuos perseguidos por los constables; no conducia á la calle sino á una escalera en cuya parte superior estaba una ventana que daba á una callejuela llamada Fleet-Dith, especie de sumidero que separaba las dos habitaciones. Una losa, siempre dispuesta, servia para pasar de repente de una casa á otra, de donde se salia por una puerta trasera.

Despues de haber recorrido el Príncipe y su comitiva aquel laberinto de callejones llegaron á una especie de calabozo que excitó vivamente su sorpresa. Es una espaciosa cueva con bóvedas de ladrillos, en la que sin duda se han cometido algunos asesinatos. En un ángulo, y entre algunos escombros, se encontró un esqueleto y varios huesos humanos, y cerca del esqueleto un cuchillo gifero que probablemente habria servido para cometer aquellas muertes. En el mango tenia estas palabras en letras de plata: Benjamin Turtell, 19 de Julio de 1787.

Los habitantes de aquellos infames escondites llevaban á aquel calabozo los hombres que encontraban ébrios en las calles, y despues de haberlos despojado de sus joyas y su dinero, los volvian á sacar, ó bien los ahogaban, como el famoso Burke, con una máscara de pez y resina, vendiendo despues sus cadáveres á los resurreccionistas. El haber desaparecido muchos habitantes del cuartel, que jamas han sido encontrados, autoriza esta conjetura.

El duque de Cambridge sue tambien conducido al asilo donde por tanto tiempo estuvo Willians para sustraerse á las investigaciones de la autoridad. Esta es una caverna hecha en toba, donde aquel miserable, privado del aire y de la luz, estaba expuesto á la humedad. Sus cómplices le llevaban víveres; pero no podia salir, porque la policía habia tomado todas las salidas de las dos casas con vigilantes de noche y de dia. Wilians acabó por encontrar insoportable aquella morada, y el mismo se entregó á los sheriffs, sabiendo que le esperaba la o portacion.

Se aguarda todavía hacer nuevos descubrimientos en la casa núm. 2; pero los inquilinos se oponen al registro á causa de producirles no pocos intereses la curiosidad que han excitado en el público los referidos descubrimientos, imponiendo á los que quieran entrar á verlos una buena retribucion, con la que completamente podrán desquitarse del interes gastado en los alquileres durante todo el tiempo que han vivido en ella. En fin, la especulacion se extiende hasta á los billetes dados gratis por los comisarios de la parroquia, vendiéndose á una ó dos coronas cada uno; pero ya se ha puesto coto á este innoble tráfico limitando el número de estos billetes de favor.

AVISOS.

Avuntamiento constitucional de Salinas. En el expediente que ha seguido esta corporacion para la declaracion de prófugo del mozo soldado de la presente quinta Rosendo Parra, de Juan José y Clara Casañez, de esta vecindad, despues de llenadas todas las formalidades que previene el artículo 102 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, ha declarado el ayuntamiento prófugo al referido mozo, si dentro del preciso é improrogable término de dos meses no se presenta para ser entregado en la caja de quintos de la provincia, sin perjuicio de ser oido en justicia si lo realizaso. A cuyo efecto, y para que como ausente lle-gue á noticia del mismo, se inserta en este periódico oficial, no obstante la notificacion hecha a la parte que le ha representado.

Salinas 5 de Junio de 1844. = El presidente, Pascual Verdú.-P. A. del A. C., Vicente Lopez, secretario.

No habiéndose presentado á los actos de rectificacion de listas, sorteo y declaracion de soldados ejecutados por este ayuntamiento para la quinta del corriente ano el jóven Don José Gomez Llomoso, natural del lugar de Bárcena, en esta comprension municipal, y que ha sido declarado soldado por dicho pueblo con el número cuarto en primera clase, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 30 dias se presente ante este ayuntamiento, que le oirá alguna excepcion, si tiene; prevenido que de no verificarlo será declarado prófugo, todo con arreglo y á las resultas de lo dispuesto en el capitulo 15 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.

Ayuntamiento constitucional de Villacarriedo 9 de Agosto de 1844.=El alcalde presidente, licenciado Joaquin de Lasprilla .- P. A. D. A., Francisco Leon de Quitana Lasprilla,

Comodidad, economía y prontitud. = A Manila por vapor hasta Calcuta desde Cádiz. El magnífico paquete de vapor al servicio de S. M. B. Precursor, capitan Harris, de 1,800 to-neladas y 600 caballos, saldrá de Cádiz hácia el 15 de Setiembre para Calcuta tocando en las islas de Cabo Verde, Cabo de Buena Esperanza, Mauricio, Ceilan y Madrás.

Se gradúa que á los tres meses de salir de Cádiz estarán en

Este buque lleva un facultativo, aprobado por el Gobierno, y criadas para atender á las señoras. Tiene baños frios, templados v de ducha. En el precio de pasaje van inclusos gratificacion á los mayordomos, manutencion, vinos, servicio de

Precios de pasaje. De Cádiz á Calcuta, un caballero ó una senora, 375 ps. fs., á Mauricio 330, á Cabo de Buena Esperanza 250.

Hay camarotes separados para personas solas ó matrimonios á precios proporcionales. Los niños de pecho gratis, y los demas segun sus edades.

Prevenciones. Las personas que gusten aprovechar esta ocasion poco comun de hacer su viaje á Manila con comodidad, prontitud y á precio módico deben estar en Cádiz para el 10 ó 12 de Setiembre á mas tardar.

Los que gusten ahorrarse gastos de poner fondos en Cádiz pueden hacer entrega de ellos en Madrid á los Sres. D. Francisco de Galarza é hijo, de aquel comercio, en vista de cuyo recibo se les expedirá el billete de embarco en Cádiz.

En punto á equipaje se usará de la mayor tolerancia, permitiendose 15 arrobas á cada pasajero libres de gasto. Cádiz 26 de Julio de 1844.-Hijos de Pedro de Zulueta, agentes de la empresa.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Agosto de 1844.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 509 individuos, de los cuales los 19 han sido nue-Se han devuelto á solicitud de 16 interesados .. 22,765

El director de semana, Diego del Rio.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros y almacen de la misma se vende á 30 rs. en rama, 31 en rústica y 36 en pasta el tomo 32 de decretos, que comprende los expedidos en los seis primeros meses de este año.

Este tomo es de los mas abultados de la coleccion, pues

consta de 105 pliegos sin los estados. A los que lleven una docena de ejemplares se les dará

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Agosto á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 00.

uno gratis.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exte-

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 27 , 26 quince dieziseisavos, 3, 27\$, un dieziseisavo y 27 á v. f. ó vol. y firme: 27% y 27% á v. f. ó vol. á prima de 3, 1 v 3 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 58½ y 593 á v. f. ó vol.: 62 á 23 d. f. ó vol. á prima de 2 por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 24% á 60 d. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00. Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00. Idem de la carretera de la Coruña, 00. Idem de idem de Valencia, 00.

Lóndres á 90 dias, 373.

Paris, 16-6 á 5.

Alicante, 1 pap. d. Barcelona á ps. fs., ‡ din. d. Bilbao, par. Cádiz, 3 b. Coruña, # d.

Granada, 11 id.

Málaga, ‡ d. Santander, & id. Santiago, 3 id. Sevilla, par. Valencia, 3 d. Zaragoza, ¿ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Lugo .= Por consecuencia de concurso necesario de acreedores formado en este tribunal

contra D. Joaquin Soto Alvarez, del comercio de esta ciudad. se sigue incidente criminal contra el mismo y D. Juan Rivas Varela sobre el otorgamiento de una escritura que aquel hizo en favor de este de todos sus bienes y efectos comerciales; y como se acordase hacer saber á dichos acreedores si querian tomar parte en la menciona la causa, se libró exhorto al senor juez de primera instancia de Valencia para la notificacion de D. Valentin Pascual Uzo, de la misma, quien no fue habido segun las diligencias con que lo devolvió, por lo que en 9 del corriente proveí el auto que dice asi:

Con el fin de que pueda averiguarse el paradero ó residencia de D. Valentin Pascual, vecino de Valencia, anúnciese en el Boletin oficial de esta provincia, en el de Valencia y Gaceta del Gobierno, se presente por sí ó por medio de procurador con poder en forma, ó que diga donde se halla para hacerle la notificacion decretada, librando al efecto los oportunos exhortos.

Lugo 12 de Agosto de 1844.=Alfonso Portillo.

SUBASTAS.

D. Gregorio Bayon, alcalde constitucional, presidente del ilustre ayuntamiento de este ciudad de Segovia.

A 60 mrs. las arrobas estan tasadas las 209 de carbon en buena corta, que por perito en la materia se gradua que pueden fabricarse de las encinas que hay en los sitios del Chaparral, Vega y otros puntos, aprovechando tambien los chaparros de arranque y limpia del quinto llamado Retamal comprendidos en la dehesa del Rincon, sita en término de Aldea del Fresno, juzgado de Navalcarnero, á ocho leguas de Madrid.

Quien quisiere interesarse en la subasta acuda con sus proposiciones en pliegos cerrados, abiertos ó en persona al M. I. ayuntamiento constitucional de Segovia, dueño de la finca y su monte, ententiendo que son inadmisibles no cubriendo la tasacion, y que las condiciones principales consisten en pagar el importe del remate: 150 rs. á tercero dia de otorgada la escritura: 100 en 30 de Noviembre inmediato, y el resto segun se vaya extrayendo el carbon; y que la entresaca de chaparros de arranque y limpia del quinto del Retamal ha de empezarse en 1.º de Setiembre próximo, y la corta de encinas y rameo cogida que sea la bellota; á realizar la operacion con las precauciones de ordenanza para no dañar al arbolado, antes mas bien fomentarle, dejando las distancias prevenidas, olivando y haciendo en regla los cortes; y por último, que para el remate está señalado el dia 26 del presente mes y hora de las once de la mañana en las casas consistoriales, y á las 24 horas del siguiente para la mejora de la quinta parte, cuya subasta se adjudicará al que resulte mas ventajoso postor.

Segovia 12 de Agosto de 1844.-Gregorio Bayon.-Romualdo Becerril, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

SEMANARIO pintoresco español. El número del domingo último contiene los artículos siguientes:

España pintoresca. = Iglesia y palacio de Begoña. (Lá-

Costumbres. — Un hárbaro y un barbero. (Continuacion.) Literatura. — Cartas del P. Flores. (Continuacion.) Biografia. - Ana de Inglaterra. (Con lámina.)

Poesía. Romances históricos. Antigu-dades. Espadas de los Reyes de Aragon.

Se suscribe en las librerías de Jordan, Cuesta, Villa, Poupart y Mascardo, á 4 rs. al mes, 20 por seis meses y 36 por un año.

LA ESPAÑA ADMINISTRATIVA, periódico semanal dedicado á los empleados, jueces y jurisconsultos de la nacion.

Contiene artículos de administracion y jurisprudencia, biografias de los legisladores, diplomáticos y economistas, causas cé ebres, resoluciones del Gobierno, adelantos de la industria y de las artes &c.

Los empleados que se suscriban á este periódico tienen derecho á que la empresa se encargue de cuantos expedientes sigan en la corte sobre permutas, grados, honores ó asuntos pertenecientes al destino que ejerzan ó hayan ejercido, sin que bajo ningun pretexto tengan que abonar retribucion alguna. Se dará noticia al empleado que lo exija de las vacantes que ha-ya, siempre que sean de igual clase y sueldo del destino que desempeñe.

El precio de la suscricion en Madrid 8 rs. al mes, 10 en las provincias, pagados por trimestres adelantados, y 12 pesos fuertes al año en Ultramar, gozando de los mismos beneficios que los de la Península.

La direccion de la empresa se halla establecida, por ahora, calle de las Fuentes, núm. 12, donde se dirigirán las comunicaciones, franco el porte, á nombre de D. Antero Villa.

Se suscribe en Madrid en la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas, y en las provincias en las principales li-

TEATROS.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. 1º La comedia en dos actos titulada

SE SABE QUIEN GOBIERNA?

Baile nacional.

La comedia en un acto titulada

EL LEGADO O EL AMANTE SINGULAR.

4º Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.